



APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO "PLE ORIENTE", A EJECUTARSE EN LA REGIÓN METROPOLITANA, EN EL SENTIDO DE CAMBIAR EL DOMICILIO EN QUE SE EJECUTA EL PROYECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº	1073	,
WEDDEDCTON EXEMINAN -		1

SANTIAGO

22 DIC 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvención; en la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en los Decretos Supremos N° 356, de 1980, N° 841, de 2005 y N° 208, de 2007, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Exenta RA N° 263/3122/2023, de 04 de octubre de 2023 y N° 263/2288/2023, de 25 de julio de 2023, en la Resolución Exenta N° 0032/B y sus modificaciones, todas de Sename; Resolución Exenta 2032 de la Dirección Regional Metropolitana; en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) es el órgano del Estado que tiene por misión entregar una intervención personalizada y especializada para las personas adolescentes o jóvenes imputados por delitos y aquellos que cumplen sanciones de acuerdo la ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, a través de una oferta programática adecuada, con el objeto de favorecer la reinserción e integración social, sustentado en la promoción y respeto a los derechos humanos y enfoque de género
- 2º Que, precisamente la ley y su reglamento, contenido en el citado Decreto disponen, que es requisito previo para transferir subvención que se haya efectuado un concurso público de proyectos.
- 3º Que, en este contexto, en este contexto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Nº 1635, de 2023, de la Dirección Nacional, autorizó el Tercer Concurso Público de Proyectos para las Líneas Programa de Libertad Asistida Especial (PLE), y Multimodal de Medidas y Sanciones (PMM), para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME y, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados de conformidad con la normativa vigente.
- 4º Que, evaluada la propuesta presentada y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigió este proceso concursal, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta Nº 2032, del 10 de noviembre de 2023, el código N°37 del listado de proyectos de este concurso al colaborador acreditado "FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA.
- 5º Que, mediante convenio celebrado con fecha 30 de noviembre de 2023, entre el SENAME y la FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA aprobado por Resolución Exenta Nº 979, de la misma fecha, de esta Dirección Regional, dicho colaborador acreditado se comprometió a

- ejecutar el proyecto denominado "PLE ORIENTE", a contar del día 01 de diciembre de 2023, cuya vigencia se extendería por 1 año.
- 6º Que, conforme a la cláusula tercera del referido convenio, denominada "Individualización del Proyecto", su sede estaría ubicada en Ernesto Reyes Nº786, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- 7º Que, mediante Memorándum Interno N°57, con fecha 15 de diciembre de 2023, la colaboradora informó del cambio de domicilio en donde funcionará el proyecto "PLE ORIENTE" al siguiente: Doctor Manuel Barros Borgoño N°254, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- 8º Que, por su parte, en Informe Integrado, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Supervisora Técnica, la Coordinador (s) de la Unidad de Justicia Juvenil, el Supervisor Financiero y la Coordinadora de la Unidad de Supervisión Financiera; concluye que, no hay objeciones, desde la evaluación técnica, para que el programa PLE ORIENTE, se traslade al inmueble ubicado en la dirección que indica en su solicitud.
- 9° Que, las partes, por medio del presente instrumento, han acordado cambiar el domicilio del Proyecto "PLE ORIENTE".

RESUELVO:

1° APRUÉBESE la modificación de convenio celebrada con fecha 22 DIC 2023 entre el SERVICIO NACIONAL DE MENORES y la FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERA: Con fecha 30 de noviembre de 2023, el SENAME y la FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, suscribieron un convenio, aprobado por Resolución Exenta Nº 167, de la misma fecha, en virtud del cual la institución se obligó a ejecutar el proyecto denominado "PLE ORIENTE" encontrándose su domicilio en Ernesto Reyes Nº786, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

<u>SEGUNDA</u>: Mediante Memorándum interno N°57/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, la colaboradora informó del cambio de domicilio en donde funcionará el proyecto "PLE ORIENTE", al siguiente: Doctor Manuel Barros Borgoño N°254, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Por su parte, en Informe Integrado, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Supervisora Técnica, la Coordinador (s) de la Unidad de Justicia Juvenil, el Supervisor Financiero y la Coordinadora de la Unidad de Supervisión Financiera; concluye que, no hay objeciones, desde la evaluación técnica, para que el programa "PLE ORIENTE", se traslade al inmueble ubicado en la dirección que indica en su solicitud.

TERCERA: Por medio de la presente modificación de convenio, las partes vienen en modificar el instrumento antes señalado, estableciendo el domicilio en el cual se ejecuta el proyecto, cuya sede estará ubicada en: Doctor Manuel Barros Borgoño N°254, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

CUARTA: En lo no modificado por este instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el convenio señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA: La presente modificación de convenio comienza a regir a contar de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

SEXTA: La presente modificación de convenio, se extiende en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la institución.

SÉPTIMA: La personería de doña FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ, para representar a SENAME, consta en Resolución Exenta RA Nº 263/3122/2023, de 04 de octubre de 2023 y N° 263/2288/2023, de 25 de julio de 2023, en la Resolución Exenta N° 0032/B y sus modificaciones, todas de Sename;

La personería de RAFAEL MELLA GALLEGOS, para representar a la FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, consta en acta de Consejo de Fundación Tierra de Esperanza de fecha 04 de diciembre del 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 27 de diciembre de 2019, Repertorio Nº9.521-2019, autorizada por el Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinoza Bancalari.

2º El cumplimiento de la presente Resolución Exenta, no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. -

FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ DIRECTORA (S) REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Distribución:

- Institución
- Unidad Jurídica Metropolitana.
- Unidad de Justicia Juvenil
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Unidad de Auditoria Interna.
- Departamento de Justicia Juvenil.
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional.





MODIFICACIÓN DE CONVENIO

2 2 DIC 2023

En Santiago, a, comparecen FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA en adelante, el "COLABORADOR ACREDITADO", RUT Nº 73.868.900-3, domiciliado en calle Exeter Nº540-D, Comuna de Concepción, Región de Biobío, representado por don RAFAEL MELLA GALLEGOS, cédula nacional de identidad Nº , del mismo domicilio, y el "SERVICIO NACIONAL DE MENORES", en adelante "SENAME", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley Nº 2.465, de 1979, representado por su Directora (s) Regional Metropolitana, doña FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ, cédula nacional de identidad Nº 3, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia Nº4070, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, quienes acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERA: Con fecha 30 de noviembre de 2023, el SENAME y la FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, suscribieron un convenio, aprobado por Resolución Exenta Nº 979, de la misma fecha, en virtud del cual la institución se obligó a ejecutar el proyecto denominado "PLE ORIENTE" encontrándose su domicilio en Ernesto Reyes Nº786, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

<u>SEGUNDA</u>: Mediante Memorándum interno N°57/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, la colaboradora informó del cambio de domicilio en donde funcionará el proyecto "PLE ORIENTE", al siguiente: Doctor Manuel Barros Borgoño N°254, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Por su parte, en Informe Integrado, de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Supervisora Técnica, el Coordinador (s) de la Unidad de Justicia Juvenil, el Supervisor Financiero y la Coordinadora de la Unidad de Supervisión Financiera; concluye que, no hay objeciones, desde la evaluación técnica, para que el programa "PLE ORIENTE", se traslade al inmueble ubicado en la dirección que indica en su solicitud.

<u>TERCERA</u>: Por medio de la presente modificación de convenio, las partes vienen en modificar el instrumento antes señalado, estableciendo el domicilio en el cual se ejecuta el proyecto, cuya sede estará ubicada en: <u>Doctor Manuel Barros Borgoño N°254, comuna de Providencia, Región Metropolitana.</u>

CUARTA: En lo no modificado por este instrumento, rigen íntegramente las estipulaciones contenidas en el convenio señalado en la cláusula primera del presente instrumento.

QUINTA: La presente modificación de convenio comienza a regir a contar de la total tramitación de la resolución que la aprueba.

SEXTA: La presente modificación de convenio, se extiende en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la institución.

<u>SÉPTIMA</u>: La personería de doña **FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ**, para representar a **SENAME**, consta en Resolución Exenta RA N° 263/3122/2023, de 04 de octubre de 2023 y N° 263/2288/2023, de 25 de julio de 2023, en la Resolución Exenta N° 0032/B y sus modificaciones, todas de Sename;

La personería de **RAFAEL MELLA GALLEGOS**, para representar a la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, consta en acta de Consejo de Fundación Tierra de Esperanza de fecha 04 de diciembre del 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 27 de diciembre de 2019, Repertorio Nº9.521-2019, autorizada por el Notario Público Titular de Concepción don Juan Espinoza Bancalari.

SERVICIO NA FERNANDA SOLEDAD ALVARADO MUÑOZ DIRECTORA SE REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE MENORES RAFAEL

MELLA **GALLEGOS**

Firmado digitalmente por ALEJANDRO RAFAEL ALEJANDRO **MELLA GALLEGOS**

Fecha: 2023.12.21 08:46:10 -03'00'

RAFAEL MELLA GALLEGOS REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA